



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.25
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 1,217.50
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,755.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,198.75
5. Costo unitario por ejemplar	8.75
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 22.50
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,438.75
8. Por número atrasado	\$ 33.75

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

Se recibe		
No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

TOMO CLXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 33 SECC. II
JUEVES 23 DE OCTUBRE AÑO 2003



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 41

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN NOMBRE DEL PUEBLO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A EFECTO DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ESTIMULOS EN EL PAGO DE CREDITOS FISCALES A FAVOR DEL MISMO, CON EL OBJETO DE DAR FACILIDADES A LOS CONTRIBUYENTES Y DEUDORES DEL MUNICIPIO DE PAGAR SUS ADEUDOS, REACTIVAR Y ELEVAR LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, ASI COMO ABATIR EL REZAGO FISCAL HISTORICO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a efecto de implementar un Programa de Estimulos en el Pago de Créditos Fiscales a favor del mismo, el cual será aplicado a los conceptos de impuesto predial urbano e impuesto predial rústico, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, contribuciones especiales por mejoras, derechos, enajenación de bienes inmuebles, multas de tránsito, administrativas y federales, así como en el pago de crédito a la palabra, documentos por cobrar y cheques devueltos, con el objeto de dar facilidades a los contribuyentes y deudores del Municipio de pagar sus adeudos, reactivar y elevar la recaudación de los ingresos municipales, así como abatir el rezago fiscal histórico, conforme a lo siguiente:

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, a pactar con el Banco acreditante, todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias y pertinentes respecto a la operación de crédito autorizada y para que comparezca a la firma del contrato respectivo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- En términos del artículo 23, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se impone al Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, la obligación de proceder, por conducto de su Tesorero Municipal, al registro de sus empréstitos que contraten a efecto de incluirlos oportunamente en su cuenta pública anual, conforme lo dispuesto por el artículo 91, fracción X, inciso e), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 14 DE OCTUBRE DE 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JUAN BAUTISTA VALENCIA DURAZO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MIGUEL E. POMPA CORELLA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO.- RUBRICA.- POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, para que por conducto de su presidente Municipal, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., una línea de crédito por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyo importe en su totalidad deberá ser cubierto en los plazos que se fijen para ello, sin que exceda de un año.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto del crédito autorizado deberá destinarse exclusivamente al pago de compromisos derivados de inversiones públicas productivas que se realizan en beneficio de los habitantes del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito autorizado, se afecten a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, las participaciones presentes o futuras que por concepto de ingresos federales le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores, cuya garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, para que como fuente específica de pago del crédito autorizado, afecte a favor del Banco acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando específicamente la recaudación que proceda de las cuotas que por concepto de participaciones federales en ingresos le correspondan, o en su caso, las partidas presupuestales que sean aprobadas para tal efecto.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al Ayuntamiento mencionado a efecto de celebrar con la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, así como con la Secretaría de Finanzas del Estado, los instrumentos jurídicos necesarios que faculten a éstas para que en nombre y cuenta de ese ayuntamiento, efectúen el pago del servicio de deuda municipal al Banco acreditante, con cargo a las participaciones federales correspondientes al municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora.

I.- PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA

IMPORTE BASE	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN EN RECARGOS E INTERESES
HASTA \$5,000.00	100%
DE \$5,000.01 HASTA \$12,500.00	90%
DE \$12,500.01 EN ADELANTE	80%

II.- SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA

IMPORTE BASE	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN EN RECARGOS E INTERESES
HASTA \$5,000.00	75%
DE \$5,000.01 HASTA \$12,500.00	70%
DE \$12,500.01 EN ADELANTE	60%

III.- TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA

IMPORTE BASE	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN EN RECARGOS E INTERESES
HASTA \$5,000.00	50%
DE \$5,000.01 HASTA \$12,500.00	50%
DE \$12,500.01 EN ADELANTE	50%

ARTICULO SEGUNDO.- A los contribuyentes que tengan adeudos por multas administrativas, almacenaje de vehiculos y multas de tránsito, se les concederá una reducción de 50% en la base del adeudo en las tres etapas del programa.

ARTICULO TERCERO.- La duración del Programa será de seis meses, con tres etapas sucesivas en las que se aplicarán porcentajes descendentes de reducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero y segundo del presente Decreto en recargos en lo general y en la base, en algunos conceptos especiales específicos, y el monto resultante de la operación deberá ser cubierto en efectivo y de inmediato por el causante. La primera etapa tendrá una duración de dos meses, la segunda de tres meses y la tercera de un mes.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el contribuyente requiera convenir el pago de su adeudo en parcialidades, la Tesorería Municipal sólo aplicará una reducción equiparable al cincuenta por ciento de la que corresponda a la fase en que se suscriba el convenio, debiendo otorgar el contribuyente una garantía sobre él y cubrir el dos por ciento de interés mensual sobre saldos insolutos durante el plazo concedido que no será mayor de seis meses.

ARTICULO QUINTO.- A efecto de que la información contenida en sus estados financieros sea real y confiable, el Ayuntamiento eliminará de sus estados financieros las cuentas incobrables que hayan sido objeto de observaciones en ese sentido por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado.

ARTICULO SEXTO.- El Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por conducto de su Tesorería Municipal, podrá aplicar indistintamente los beneficios de esta autorización en oficinas o módulos de recaudación pública instaladas en su jurisdicción municipal, autorizando para el efecto a los funcionarios y empleados municipales que considere necesarios.

ARTICULO SÉPTIMO.- Cualquier controversia o inconformidad del contribuyente con la aplicación de este programa, se tramitará por escrito firmado por el interesado, que se presentará dentro de los cinco días siguientes a la determinación correspondiente, ante la Tesorería Municipal, en cualquiera de las oficinas públicas de recaudación municipal, en el cual el causante explicará brevemente el motivo de la inconformidad y esta autoridad deberá resolver en definitiva en un plazo no mayor de quince días lo procedente.

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a los quince días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 14 DE OCTUBRE DE 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JUAN BAUTISTA VALENCIA DURAZO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MIGUEL E. POMPA CORELLA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO.- RUBRICA.-
POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 42

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN
NOMBRE DEL PUEBLO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNA LINEA DE CREDITO POR LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C.